DECRETO

Decreto número: 2026/234

Extracto: APROBACIÓN BASES PROCESO SELECTIVO 3 PEONES AGRÍCOLAS PLAN DE EMPLEO ZONAS RURALES DEPRIMIDAS 2026

DECRETO.-

Examinado el expediente y las bases elaboradas para la selección y contratación de 3 peones agrícolas, en régimen de personal laboral temporal, mediante contrato laboral con una duración de 3 meses, con cargo al Plan de Empleo de Zonas Rurales Deprimidas de conformidad con la convocatoria realizada por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE).

De conformidad con el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Convocar el proceso selectivo y aprobar las bases, conforme aparecen redactadas, para la selección y contratación de 3 peones agrícolas.

SEGUNDO. Publicar la convocatoria y bases en la sede electrónica y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

TERCERO. Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección, aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos y publicar la relación en la sede electrónica y el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE 3 PEONES AGRÍCOLAS CON CARGO AL PLAN DE EMPLEO DE ZONAS RURALES DEPRIMIDAS 2026

1 OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Constituye el objeto de la presente convocatoria, la selección de 3 peones agrícolas, para la realización del proyecto “Adecuación y acondicionamiento de zonas verdes municipales”, dentro del Plan de Fomento del Empleo Zonas Rurales Deprimidas año 2026.

Por la Dirección Provincial de Ciudad Real del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), se asignó al Ayuntamiento de Horcajo de los Montes una cuantía de 17.762,76€ para la

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: vkb+ae9ZazTZSyJn4hr3
Firmado por Sr. Alcalde JULIAN FERNÁNDEZ ABELLÁN el 20/10/2026 18:32:50
Firmado por Secretaria IRENE COLMENERO GARCÍA el 20/10/2026 18:33:28
El documento consta de 12 página/s. Página 1 de 12

contratación de 3 personas desempleadas, al amparo de lo establecido en el Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, por el que se regula la afectación de créditos al programa de fomento de empleo agrario y la Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de programas de políticas activas de empleo.

El objeto de la subvención es sufragar, dentro del presupuesto de la actividad proyectada, los costes salariales, incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social, de la contratación de trabajadores desempleados que ejecuten el proyecto y es financiado por el Servicio Público de Empleo Estatal.

2 MODALIDAD DE CONTRATO

El contrato de trabajo será a jornada completa, y se formalizará bajo la modalidad de "contrato para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral" (código 405), conforme a la previsión de la Disposición Adicional Novena de la Ley 3/2024, de 28 de febrero, de Empleo. La duración del mismo será de 90 días (3 meses).

El horario será el establecido por el Ayuntamiento, ajustándose a las necesidades del servicio, sin perjuicio de la distribución horaria establecida. Se debe de tener en cuenta que el Ayuntamiento puede requerir su servicio cualquier día del fin de semana, respetando, en todo caso, el descanso de 2 días a la semana.

Se establece un período de prueba de un mes, durante el cual se podrá dejar sin efecto el contrato, mediante Resolución motivada de Alcaldía y contratar al siguiente aspirante de la bolsa, por orden de puntuación, aplicándole también a este lo establecido anteriormente sobre el período de prueba y así sucesivamente.

3 SALARIO

La persona contratada percibirá un salario mensual equivalente al salario mínimo interprofesional (SMI), más la parte proporcional de la paga extraordinaria.

4 REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN

Para poder ser seleccionados, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a Ser español/a, o nacional de uno de los estados miembros de la Unión Europea, en los términos previstos en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Así mismo, los extranjeros residentes legalmente en España podrán acceder a los puestos convocados y reservados para personal laboral siempre que reúnan los requisitos legales para su contratación.
b Tener cumplidos los 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
c Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes al puesto de trabajo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: vkb+ae9ZazTZSyJn4hr3
Firmado por Sr. Alcalde JULIAN FERNÁNDEZ ABELLÁN el 20/10/2026 18:32:50
Firmado por Secretaria IRENE COLMENERO GARCÍA el 20/10/2026 18:33:28
El documento consta de 12 página/s. Página 2 de 12

d No haber sido separado mediante expediente administrativo del servicio de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.
e No hallarse incurso en causa de incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente.
f Estar desempleado e inscrito en la Oficina de Empleo dependiente de la Consejería de Empleo y Economía de la JCCM y mantener la inscripción tanto en el momento de gestionarse la oferta por la oficina de empleo citada, así como en el momento de la contratación.

Para participar en este programa de empleo, se considera REQUISITO IMPRESCINDIBLE estar inscrito como desempleado. Se reitera la PREFERENCIA ABSOLUTA de quienes ostenten la condición de eventual agrario con afiliación al sistema especial agrario de la seguridad social en situación de alta o asimilada.

Se incluirá a las personas con contrato indefinido fijo-discontinuo, inscritas como demandante de servicios en las oficinas de empleo, durante los periodos de no actividad, siendo su preferencia posterior a las eventuales.

La selección por parte del Ayuntamiento se llevará a cabo de acuerdo con el artículo 9.3 del Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, por el que se regula la afectación al programa de fomento de empleo agrario de créditos para inversiones de las Administraciones Públicas, siendo la oferta genérica el instrumento exclusivo para la preselección de los trabajadores a contratar.

5 CAUSAS DE EXCLUSIÓN

Tendrán tal consideración las siguientes:

- ✓ Las personas que superen la edad máxima de jubilación forzosa o ser menor de 16 años.
- ✓ Aquellas otras personas que no tienen la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes al puesto de trabajo.
- ✓ Las personas que a la fecha de finalización de presentación de solicitudes no reúnan los requisitos establecidos en la normativa de aplicación para formalizar un contrato de trabajo.
- ✓ La presentación de la solicitud fuera de plazo.
- ✓ La falta de presentación de documentación requerida cuando ésta haga imposible la baremación del aspirante por parte de la Comisión de Selección.
- ✓ Falsedad documental y falta de veracidad en los datos constatada o verificable.
- ✓ La falta de presentación personal del aspirante seleccionado a la formalización del contrato o al inicio de la prestación del contrato por causas no excusables imputables al mismo.

6 SOLICITUDES, PLAZO Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes se presentarán en el plazo de 5 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el tablón de anuncios electrónico y en la sede electrónica municipal (estos serán los medios de publicación que dure el proceso selectivo).

Podrán presentarse:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: vkb+ae9ZazTZSyJn4hr3
Firmado por Sr. Alcalde JULIAN FERNÁNDEZ ABELLÁN el 20/10/2026 18:32:50
Firmado por Secretaria IRENE COLMENERO GARCÍA el 20/10/2026 18:33:28
El documento consta de 12 página/s. Página 3 de 12

- ✓ Electrónicamente, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento.
- ✓ Presencialmente, cuando la persona interesada no esté obligada a relacionarse electrónicamente, en el Registro General municipal.
- ✓ Por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

No obstante, podrán presentarse en la forma establecida por el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este caso y en el caso de que la solicitud no haya sido presentada en las formas establecidas anteriormente, se deberá remitir obligatoriamente dentro del plazo de presentación de solicitudes, copia del impreso de solicitud debidamente registrada al correo electrónico: ayto_horcajo@dipucr.es, al igual que las solicitudes que se presenten en las Oficinas de Correos, que deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Quedarán excluidas aquellas solicitudes que, no habiendo remitido la referida copia, en el momento de la baremación no se encuentren en poder de la Comisión Local de Selección.

La solicitud se acompañará de:

- ✓ Fotocopia del NIF o documento que acredite la identidad.
- ✓ Fotocopia de la Tarjeta de Demandante de Empleo.
- ✓ Fotocopia del Libro de Familia si tiene cargas familiares.
- ✓ Fotocopia del Certificado de prestaciones del SEPE.
- ✓ Fotocopia del Certificado de prestaciones del Instituto Nacional de Seguridad Social.
- ✓ Copia de los documentos acreditativos de la situación económica de la unidad familiar en el caso de tener responsabilidades familiares.
- ✓ Documento acreditativo de discapacidad igual o superior al 33%, en su caso.

7 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Se valorará la situación de los/las aspirantes conforme a los siguientes criterios:

A Trabajadores eventuales agrarios afiliados al Sistema Especial Agrario de la Seguridad Social por cuenta ajena, en situación de alta o asimilada e inscrita como desempleada en la localidad a fecha de presentación de Oferta Genérica: 25 puntos.

No podrá ningún trabajador incluido en este punto, trabajar en más de una obra de este programa de empleo durante el año 2026 y 2027 (duración del programa), salvo que algún puesto quedase vacante.

B Personas con discapacidad, compatible con las funciones a realizar:

Grado de discapacidad	Puntos

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: vkb+ae9ZazTZSyJn4hr3
Firmado por Sr. Alcalde JULIAN FERNÁNDEZ ABELLÁN el 20/10/2026 18:32:50
Firmado por Secretaria IRENE COLMENERO GARCÍA el 20/10/2026 18:33:28
El documento consta de 12 página/s. Página 4 de 12

Igual al 33%	**0,20 puntos**
Del 33% al 66%	**0,40 puntos**
Del 66% en adelante	**0,60 puntos**

C Percepción de prestaciones, subsidios u otra prestación por desempleo:

Solicitantes desempleados que no estén percibiendo ningún tipo de ingreso procedente de prestaciones, rentas o pensiones.	**2 puntos**
Solicitantes desempleados y con ingresos, procedentes de prestaciones, rentas o pensiones inferiores al IPREM	**1 punto**
Solicitantes desempleados y con ingresos, procedentes de prestaciones, rentas o pensiones superiores al IPREM	**0,50 puntos**

D Antigüedad como demandante de empleo:

Solicitantes desempleados con una antigüedad como demandante de empleo igual o superior a 2 años	**1 punto**
Solicitantes desempleados con una antigüedad como demandante de empleo igual o superior a 1 año e inferior a 2 años	**0,75 puntos**
Solicitantes desempleados con una antigüedad como demandante de empleo igual o superior a 3 meses e inferior a 1 año	**0,5 puntos**

E Responsabilidades familiares por hijo a cargo.

Se entenderá por responsabilidades familiares tener a cargo, al menos, al cónyuge o a un familiar por consanguinidad o afinidad o por adopción hasta el segundo grado inclusive, o hijo menor de 26 años, siempre que convivan con el trabajador y estén empadronados en la vivienda. No será necesaria la convivencia cuando exista obligación de alimentos en

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: vkb+ae9ZazTZSyJn4hr3
Firmado por Sr. Alcalde JULIAN FERNÁNDEZ ABELLÁN el 20/10/2026 18:32:50
Firmado por Secretaria IRENE COLMENERO GARCÍA el 20/10/2026 18:33:28
El documento consta de 12 página/s. Página 5 de 12

virtud de convenio o resolución judicial. No se podrá considerar, en ningún caso, a cargo del trabajador, a efectos de la existencia de responsabilidades familiares, a quienes posean rentas de cualquier naturaleza en cuantía anual igual o superior al 75 por 100 del salario mínimo interprofesional, excluidas las pagas extraordinarias, por lo que, para valorar este criterio, deberán justificarse los ingresos de todos los miembros de la unidad familiar.

Un hijo a cargo	**0,5 puntos**
Dos hijos a cargo	**0,6 puntos**
Tres hijos a cargo	**0,8 puntos**
Más de tres hijos a cargo	**1,50 puntos**

(A tener en cuenta que un mismo miembro no puede ser carga de dos solicitantes diferentes).

Solicitante individual que no forma una unidad familiar propia, (no casado, sin pareja, sin hijos…), sin ningún tipo de prestaciones o ingresos.	**5 puntos**

F No haber sido contratado en planes de empleo de este u otro Ayuntamiento.

De 1 a 2 años	**0,5 puntos**
De 2 años y 1 día a 3 años	**0,6 puntos**
De 3 años y un día a 4 años	**0,8 puntos**
De 4 años en adelante	**1 punto**

G Haber realizado Acciones Formativas para la obtención del certificado de catálogo de las siguientes especialidades formativas:

- ✓ FCOI06 Iniciación en competencias digitales básicas.
- ✓ FCOI07 Competencias digitales básicas para el empleo.
- ✓ CTRD0005 Búsqueda, gestión de información y realización de trámites en dispositivos móviles.
- ✓ CTRD0004 Herramientas básicas de productividad y colaboración en dispositivos móviles.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: vkb+ae9ZazTZSyJn4hr3
Firmado por Sr. Alcalde JULIAN FERNÁNDEZ ABELLÁN el 20/10/2026 18:32:50
Firmado por Secretaria IRENE COLMENERO GARCÍA el 20/10/2026 18:33:28
El documento consta de 12 página/s. Página 6 de 12

- ✓ CTRD0006 Herramientas digitales, redes sociales y comercio electrónico.
- ✓ CTRD0042 Uso básico de programas de ofimática e inteligencia artificial.
- ✓ CTRD0043 Uso y creación de contenidos audiovisuales básicos con dispositivos móviles.
- ✓ CTRD0044 Aplicaciones básicas de los sistemas de posicionamiento por satélite (GPS).
- ✓ CTRD0045 Técnicas básicas de Marketing digital para una pequeña empresa en el ámbito del turismo rural y/o productos agrícolas.

Por cada acción formativa	**0,5 puntos**

H Por estar en posesión del carnet de manipulador de productos fitosanitarios.

Carnet de manipulador de productos fitosanitarios	**2 puntos**

8 CRITERIOS DE DESEMPATE

Cuando dos o más personas obtengan la misma puntuación, se aplicarán sucesivamente los siguientes criterios:

1 Los trabajadores eventuales agrarios afiliados al Sistema Especial Agrario de la Seguridad Social por cuenta ajena, en situación de alta o asimilada e inscrita como desempleada en la localidad a fecha de presentación de Oferta Genérica.
2 La unidad familiar con todos sus miembros desempleados y al menos una persona dependiente.
3 Existencia en la unidad familiar de una persona dependiente.
4 Mayor tiempo de inscripción en el Servicio Público de Empleo en calidad de desempleado.
5 Tener reconocida una discapacidad igual o superior al 33%.
6 El aspirante de mayor edad frente al de menor.

Si aun así persistiera la situación de empate, se determinará por el orden alfabético de actuación de las personas aspirantes en los procesos selectivos de ingreso que se convoquen por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha durante el año 2026.

9 CONTRATACIÓN Y BOLSA DE SUPLENTES

El órgano de selección, tras valorar los méritos de los aspirantes procederá a la suma de los puntos obtenidos en el concurso y efectuará la calificación final, elevando propuesta a la Alcaldía, que resolverá el concurso aprobando la relación con los aspirantes ordenados de mayor

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: vkb+ae9ZazTZSyJn4hr3
Firmado por Sr. Alcalde JULIAN FERNÁNDEZ ABELLÁN el 20/10/2026 18:32:50
Firmado por Secretaria IRENE COLMENERO GARCÍA el 20/10/2026 18:33:28
El documento consta de 12 página/s. Página 7 de 12

a menor puntuación y acordando la contratación de la persona propuesta, que será publicada en el Tablón de Anuncios.

Los aspirantes no seleccionados pasarán a formar parte, en función del orden de puntuación obtenido, de una bolsa de trabajo para los supuestos de vacantes, sustitución, baja temporal o renuncia del aspirante seleccionado.

La no aceptación de un contrato determinado, sin causa justificada, supondrá automáticamente la exclusión de la bolsa del trabajador/a que lo haya rechazado.

La no aceptación de un contrato determinado de forma justificada, mediante contrato de trabajo, supondrá pasar al final de la lista.

La no aceptación de un contrato determinado por encontrarse en situación de baja médica dará lugar al llamamiento del siguiente en la bolsa, no existiendo derecho a incorporarse una vez que se produzca la recuperación. El candidato en situación de baja médica no pasa al final de la lista, simplemente se le salta.

En caso de renuncia de alguna de las personas seleccionadas, se procederá a la contratación del aspirante con mayor puntuación en la bolsa de trabajo creada al efecto, en el plazo máximo de 5 días hábiles desde que se produjo la baja.

La bolsa se extinguirá con la finalización de los contratos dimanantes de este proceso selectivo.

10 COMISIÓN DE SELECCIÓN

El órgano de selección será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. Se ha constituir de acuerdo con los criterios y límites establecidos en el artículo 60 del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

Asimismo, el órgano de selección ha de garantizar el cumplimiento de los principios rectores del acceso al empleo público previstos en el artículo 55 del mencionado Estatuto.

Para la válida constitución del órgano de selección, es necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros y, en todo caso, la del Presidente y Secretario o la de quienes legalmente les sustituyan.

Los miembros del órgano de selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación, cuando en ellos concurran algunas de las circunstancias previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los acuerdos y resoluciones adoptados por el órgano de selección vinculan a la Administración, sin perjuicio de que esta pueda proceder a su revisión conforme a lo establecido

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: vkb+ae9ZazTZSyJn4hr3
Firmado por Sr. Alcalde JULIAN FERNÁNDEZ ABELLÁN el 20/10/2026 18:32:50
Firmado por Secretaria IRENE COLMENERO GARCÍA el 20/10/2026 18:33:28
El documento consta de 12 página/s. Página 8 de 12

en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11 PROTECCIÓN DE DATOS

Con la presentación de instancias, los aspirantes aceptan el tratamiento de datos por el Ayuntamiento, a los exclusivos efectos objeto de estas bases. De manera especial, dan su consentimiento para que sus datos personales (nombre y apellidos, DNI o equivalente) sean expuestos en las listas de aspirantes relativas a este proceso.

Se informa que el Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos y con la única finalidad de valorar su candidatura y, en su caso, realizar la contratación y desarrollar la relación laboral.

Responsable: Ayuntamiento de Horcajo de los Montes.

Finalidad principal: Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas que de ellos deriven.

Legitimación: Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

Destinarios: Los datos se cederán a otras Administraciones Públicas, en especial, a la Excma. Diputación Provincial de Ciudad Real de cara a la gestión y justificación posterior de la subvención del presente Programa. Igualmente, a efectos de publicidad y los estrictamente necesarios para alcanzar este fin, se publicarán con los resultados de esta convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

No hay previsión de transferencias a terceros países.

Derechos: Los aspirantes quedan informados de la posibilidad que tienen de ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación a sus datos personales, dirigiéndose al Ayuntamiento de Horcajo de los Montes (Ciudad Real).

12 NORMA FINAL

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, pueden los interesados interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado o bien impugnarlo directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de las mismas. En caso de haber interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto de manera expresa o se haya producido la desestimación presunta. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercer cuantas acciones consideren más oportunas en la defensa de sus intereses.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: vkb+ae9ZazTZSyJn4hr3
Firmado por Sr. Alcalde JULIAN FERNÁNDEZ ABELLÁN el 20/10/2026 18:32:50
Firmado por Secretaria IRENE COLMENERO GARCÍA el 20/10/2026 18:33:28
El documento consta de 12 página/s. Página 9 de 12

La jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y la resolución del contrato laboral que se formalice con los aspirantes será la Jurisdicción Social.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: vkb+ae9ZazTZSyJn4hr3
Firmado por Sr. Alcalde JULIAN FERNÁNDEZ ABELLÁN el 20/10/2026 18:32:50
Firmado por Secretaria IRENE COLMENERO GARCÍA el 20/10/2026 18:33:28
El documento consta de 12 página/s. Página 10 de 12

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2026/234

ANEXO I
SOLICITUD PARTICIPACIÓN EN PROCESO DE SELECCIÓN DE 3 PEONES AGRÍCOLAS CON CARGO AL PLAN ESPECIAL DE EMPLEO DE ZONAS RURALES DEPRIMIDAS 2026.

D./Dª._____ con NIF/NIE_____; domicilio _____, población _____CP (_____), provincia _____; nacionalidad _____ teléfono _____ correo electrónico _____

EXPONE

Que enterado de la convocatoria para la selección de 3 peones agrícolas con cargo al Plan Especial de Empleo de Zonas Rurales Deprimidas 2026, cumple los requisitos de:

a Ser español/a, o nacional de uno de los estados miembros de la Unión Europea, en los términos previstos en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Así mismo, los extranjeros residentes legalmente en España podrán acceder a los puestos convocados y reservados para personal laboral siempre que reúnan los requisitos legales para su contratación.
b Tener cumplidos los 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
c Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes al puesto de trabajo.
d No haber sido separado mediante expediente administrativo del servicio de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.
e No hallarse incurso en causa de incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente.
f Estar desempleado e inscrito en la Oficina de Empleo dependiente de la Consejería de Empleo y Economía de la JCCM y mantener la inscripción tanto en el momento de gestionarse la oferta por la oficina de empleo citada, así como en el momento de la contratación.

SOLICITA

Ser admitido/a en el proceso selectivo a que se refiere la presente solicitud, acompañándola de la siguiente documentación:

- ✓ Fotocopia del NIF o documento que acredite la identidad.
- ✓ Fotocopia de la Tarjeta de Demandante de Empleo.
- ✓ Fotocopia del Libro de Familia si tiene cargas familiares.
- ✓ Fotocopia del Certificado de prestaciones del SEPE.
- ✓ Fotocopia del Certificado de prestaciones del Instituto Nacional de Seguridad Social.
- ✓ Copia de los documentos acreditativos de la situación económica de la unidad familiar en el caso de tener responsabilidades familiares.
- ✓ Documento acreditativo de discapacidad igual o superior al 33%, en su caso.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: vkb+ae9ZazTZSyJn4hr3
Firmado por Sr. Alcalde JULIAN FERNÁNDEZ ABELLÁN el 20/10/2026 18:32:50
Firmado por Secretaria IRENE COLMENERO GARCÍA el 20/10/2026 18:33:28
El documento consta de 12 página/s. Página 11 de 12

DECRETO

Decreto número: 2026/234

AUTORIZA

Al Ayuntamiento de Horcajo de los Montes a recabar de oficio para esta finalidad los datos obrantes en los archivos de otras Administraciones Públicas, a efectos de verificar en los diferentes organismos públicos la veracidad de los extremos declarados por el aspirante, así como a incorporar sus datos personales al fichero municipal correspondiente.

En Horcajo de los Montes, a ____ de octubre de 2026

Fdo. _____

LA ALCALDÍA

DOY FE,
SECRETARÍA GENERAL

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: vkb+ae9ZazTZSyJn4hr3
Firmado por Sr. Alcalde JULIAN FERNÁNDEZ ABELLÁN el 20/10/2026 18:32:50
Firmado por Secretaria IRENE COLMENERO GARCÍA el 20/10/2026 18:33:28
El documento consta de 12 página/s. Página 12 de 12

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.